

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

CONSIDERANDO

QUE, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador: determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

QUE, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”*

QUE, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA) *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que, el artículo. 6, numeral 16, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”.*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS”.*

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”.*

QUE, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.*

QUE, artículo 26 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.- Contenido del PAC.- *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos en su artículo 3, dispuso la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, como entidades de derecho

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera. En el artículo 4, del Decreto ibídem dispone que el servicio ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores.

QUE, en la Disposición General Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 560 se determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

QUE, con Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días, es decir hasta el 14 de febrero de 2019, el plazo para la transferencia de las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

QUE, conforme lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0056-R de 29 de septiembre de 2021, se delegó al servidor público responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, del SNAI, la facultad de: “(...) 2. *Aprobar, modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, (...)*”.

QUE, la Unidad de Compras Públicas procedió a realizar el Plan Anual de Contratación SNAI-2022.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 282 del 08 de diciembre de 2021, se designa al señor General de Distrito Pablo Efraín Ramírez Erazo, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

QUE, mediante memorando Nro. SNAI-DPPGCCO-2022-0023-M de 11 de enero de 2022 el Arq. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, Director de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y cultura Organizativa, remite a la Mgs. Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente señala: **“remito a usted el POA consolidado 2022 (archivo xls y pdf), con la información gasto corriente e inversión, sustentada por la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección Operativos, Logística y Equipamiento; y la Unidad de Infraestructura, a fin de que se desarrolle la elaboración del Plan Anual de Compras- PAC 2022, de acuerdo a**

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

normativa vigente”.

QUE, a través de acción inserta en la Hoja de Ruta del memorando SNAI-DPPGCCO-2022-0023-M de 11 de enero de 2022, la Mgs. Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Ing. Adalipsa Paola Aguilar Rodríguez, Directora Administrativa, el POA consolidado 2022, señalando “*Estimada Directora para su conocimiento y trámite respectivo según normativa legal vigente*”.

QUE, mediante memorando Nro. SNAI-CGAF-2022-0025 M de 13 de enero de 2022, la Mgs. Alexandra Estefanía Muñoz Aman, Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado al Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Aprobación y Autorización de publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2022.

En uso de las atribuciones establecidas en la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2021-0056-R de 29 de septiembre de 2021, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y de más normativa vigente de aplicación:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR el Plan Anual de Contratación – PAC del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, correspondiente al período fiscal 2022, conforme a los detalles anexos a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Comunicación Social la publicación de dicho Plan Anual de Contratación (PAC) en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional, respectivamente, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Resolución Nro. SNAI-CGAF-2022-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Notifíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Sra. Alexandra Estefania Muñoz Aman
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

it/mm